

| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|----------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| CARCABUEY | 15.714.773 | 6.285.910 | 4.714.433 | 1.571.477 | 1.594.703 |
| CARDEÑA | 3.468.367 | 1.387.347 | 1.040.510 | 346.838 | 1.831.052 |
| CARLOTA (LA) | 37.469.262 | 14.987.704 | 11.240.778 | 3.746.926 | 16.355.584 |
| CASTRO DEL RIO | 40.734.088 | 16.293.635 | 12.220.228 | 4.073.407 | 8.564.484 |
| DOS TORRES | 9.216.989 | 3.686.796 | 2.765.098 | 921.698 | 5.077.248 |
| E.A.T.I.M DE FUENTE CARRETEROS | 6.215.506 | 2.486.202 | 1.864.652 | 621.550 | 4.154.252 |
| ESPIEL | 1.407.390 | 562.956 | 422.218 | 140.738 | 281.370 |
| GRANJUELA (LA) | 4.193.607 | 1.677.443 | 1.258.082 | 419.361 | 69.414 |
| GUIJO | 7.237.222 | 2.894.889 | 2.171.168 | 723.721 | 2.958.672 |
| IZNAJAR | 23.432.295 | 9.361.867 | 7.021.403 | 2.340.463 | 8.403.515 |
| MONTEMAYOR | 22.973.619 | 9.189.447 | 6.892.085 | 2.297.362 | 1.516.942 |
| MONTORO | 25.788.803 | 10.315.521 | 7.736.641 | 2.578.880 | 8.994.478 |
| MONTURQUE | 19.382.558 | 7.753.023 | 5.814.767 | 1.938.256 | 2.223.850 |
| MORILES | 4.848.626 | 1.939.451 | 1.454.588 | 484.863 | 754.512 |
| NUEVA-CARTEYA | 33.234.089 | 13.293.636 | 9.970.226 | 3.323.410 | 2.088.571 |
| PALMA DEL RIO | 112.100.000 | 44.840.001 | 33.629.999 | 11.210.002 | 69.300.888 |
| PUENTE GENIL | 62.443.018 | 24.977.208 | 18.732.904 | 6.244.304 | 18.781.570 |
| RAMBLA (LA) | 28.261.993 | 11.304.796 | 8.478.596 | 2.826.200 | 15.512.797 |
| SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 4.863.462 | 1.945.385 | 1.459.038 | 486.347 | 27.399 |
| SANTAELLA | 8.012.511 | 3.205.005 | 2.403.753 | 801.252 | 2.321.115 |
| VALSEQUILLO | 1.168.988 | 467.595 | 350.696 | 116.899 | 2.877 |
| Total Provincia CORDOBA | 601.794.167 | 240.703.738 | 180.527.804 | 60.175.934 | 191.718.069 |

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén para financiar diversos gastos ocasionados en la organización y realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2001.

Mediante Orden de esta Consejería, de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela para gastos ocasionados en la ejecución de las clases prácticas programadas, todo ello

de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el art. 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

La subvención se destinará al pago de los gastos ocasionados en la realización de las clases prácticas celebradas en el campo y en la plaza de toros de Jaén a puerta cerrada, organizado por la propia Escuela, sin que las variaciones en el coste final de la actividad afecte al importe de la subvención que se concede y siempre que se justifique la realización de la misma y su coste sea igual o superior a la ayuda concedida.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía para el año 2001, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén, una subvención por importe de novecientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y cinco (947.235) ptas., 5.693,00 euros, para financiar diversos gastos que conlleva la realización de las clases prácticas programada para el presente año 2001.

Segundo. Los gastos que serán financiados con la subvención serán los siguientes:

1. Gastos de desplazamientos y manutención de los alumnos para asistir a 26 clases prácticas en régimen de tendaderos en el campo, por importe de 285.096 ptas. (1.713,46 euros).

2. Gastos de alquiler de ganado, transporte y asistencia médica para celebrar dos clases prácticas a puerta cerrada en la plaza de toros de Jaén, a efectos de probar la bravura de 10 erales, por un importe de 530.000 ptas. (3.185,36 euros).

3. Abono de gratificaciones por el asesoramiento que realiza el Director de Lidia, en todas las clases prácticas, para comprobar y mejorar la formación y nivel de preparación de los alumnos, por un importe de 84.000 ptas. (504,85 euros).

4. Abono de la póliza anual de seguro de accidentes, que es obligatorio suscribir para todos los alumnos en los desplazamientos a clases prácticas al campo, por importe de 48.139 ptas. (289,32 euros).

Tercero. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Cuarto. La subvención concedida deberá ser aplicada a los gastos para los que ha sido otorgada, sin que el coste final de la actividad de la que forma parte afecte al importe de la subvención siempre que se justifique la realización de la misma y su coste sea igual o superior a la ayuda concedida. El plazo para la ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2001.

Quinto. El importe de la subvención será abonado en un solo pago, por cuantía del 100% del total asignado de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la citada Orden. La justificación de la misma se realizará en un plazo de 3 meses.

Sexto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Séptimo. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Octavo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del coste de los materiales de los centros CAFA de El Arahá, Cantillana y Huévar del Aljarafe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha Entidad en fecha 5 de noviembre de 2001.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.
Finalidad: Financiación del coste de los materiales de los Centros CAFA de El Arahá, Cantillana y Huévar del Aljarafe.
Importe: 109.788.912 pesetas (659.844,65 euros).
Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.76500.81A.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 7 de noviembre de 2001, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asigna dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Albayzín, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Granada, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional, recogida en el Decreto de Estructura antes citado, se estima adecuado efectuar de forma expresa la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

D I S P O N G O

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural,